

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES V

Caracas, jueves 16 de febrero de 2023

Número 42.572

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en conmemoración al 38° Aniversario del lamentable fallecimiento del Cantor del Pueblo, Alí Primera.

Acuerdo en conmemoración de los 204° años de la instalación del Congreso de Angostura, el 15 de febrero de 1819.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Carlos Eduardo Martínez Mendoza, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Colombia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Ministerio; estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quedando conformada de la manera que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL SUNDDE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Omar José Viloria Materano, como Director General de la Oficina de Auditoría Interna, de esta Superintendencia, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Miriam Edigma Torres Perdomo, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa y Cuentadante de esta Superintendencia, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Beatriz Oliveros Crespo, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de esta Superintendencia, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Williams José González Gutiérrez, quien se desempeña como Coordinador (E) ubicado en la Inspectoría Los Roques, Código 244A, adscrita a la Subgerencia Vargas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Esmirna Rodríguez Medina, como Directora General de Programas de Salud, adscrito al Viceministerio de Redes de la Salud Colectiva, de este órgano ministerial.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Suleidy Josefina Gil Torrealba, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Dr. José María Vargas", adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Wuymtneys Alvarado de Chacón, como Gerente General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Instituto.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda
Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Lilia Vestalia Robaina Loyo.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN AL 38° ANIVERSARIO DEL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DEL CANTOR DEL PUEBLO ALÍ PRIMERA

CONSIDERANDO

Que Ely Rafael Primera Rosell, conocido como Alí Primera, el cantor y activista político del Pueblo falleció el 16 de febrero de 1985 en la autopista Valle-Coche de Caracas, a causa de un lamentable accidente de tránsito, siendo recordado por el Pueblo como un insigne revolucionario y luchador incansable en favor de las causas justas;

CONSIDERANDO

Que Alí Primera fue uno de los grandes poetas, cantores y políticos venezolanos, a quien su canto libertario en defensa de la justicia social y la inclusión de los más pobres lo convirtió en un bastión de la lucha y resistencia para el Pueblo;

CONSIDERANDO

Que Alí Primera mostró en sus canciones el sufrimiento y la esperanza del Pueblo venezolano, denunciando la injusticia, discriminación, exclusión, actos inhumanos y degradantes que sufría el pueblo venezolano a causa de políticas neoliberales aplicadas por gobiernos Punto Fijistas, amparados en un sistema injusto y antidemocrático;

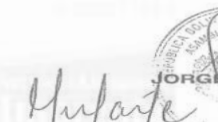
ACUERDA

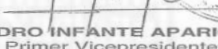
PRIMERO. Conmemorar los 38 años del lamentable fallecimiento del Cantor del Pueblo, Alí Primera, creador de la Canción Bolivariana, eterno luchador por Venezuela y de todos los pueblos de Latinoamérica.

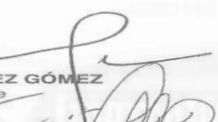
SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a los familiares y seres queridos de Alí Primera, con el objetivo de mantener presente su memoria y canto en la conciencia del Pueblo venezolano.

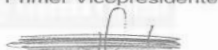
TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

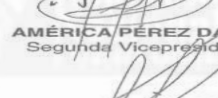
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DE LOS 204° AÑOS DE LA
INSTALACIÓN DEL CONGRESO DE ANGOSTURA,
EL 15 DE FEBRERO DE 1819**

CONSIDERANDO

Que el 15 de febrero de 1819 se instaló el Congreso de Angostura en la ciudad de Santo Tomás de Angostura, hoy Ciudad Bolívar, donde El Libertador Simón Bolívar expresó uno de sus grandes y memorables discursos dirigido a la creación de un modelo republicano basado en la democracia popular. Además, reflejó la profundidad del pensamiento político para la conformación de una sociedad que se rigiera bajo los principios de la igualdad, democracia, justicia, libertad, no discriminación, soberanía y respeto a las leyes, planteando el establecimiento de instituciones dispuestas a trabajar por las necesidades del Pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que la sesión de instalación del Congreso de Angostura contó con la presencia de 30 diputados electos por el Pueblo, representando a las provincias de Caracas, Barcelona, Cumaná, Barinas, Guayana y Margarita, cuyo principal objetivo fue la redacción de una nueva Carta Fundamental que se adaptará a las necesidades de la Nación, convirtiéndose en la segunda Constitución de la naciente República promulgada en Angostura, capital de la Provincia de Guayana;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela mantiene el compromiso histórico y patriótico iniciado en el Congreso de Angostura de 1819, actuando bajo el ideario bolivariano y cumpliendo con los planteamientos establecidos hace más de 200 años por El Libertador Simón Bolívar para consolidar la creación de una Nación independiente y soberana, así como para respetar, defender y garantizar los derechos del Pueblo venezolano.

ACUERDA

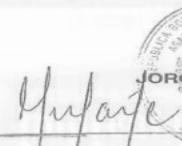
PRIMERO. Conmemorar junto al Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela ésta memorable e histórica fecha y reivindicar, una vez más, el pensamiento político y social del Padre de la Patria y El Libertador de América, Simón Bolívar.

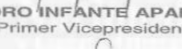
SEGUNDO. Reiterar el compromiso de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela para promover el sentido patriótico de las luchas que ha protagonizado el Pueblo venezolano, reconociendo los orígenes de nuestras instituciones y reivindicando el papel protagónico del Congreso de Angostura.

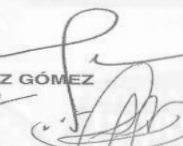
TERCERO. Continuar fortaleciendo el ordenamiento jurídico interno con la creación y readaptación de leyes y demás instrumentos normativos para satisfacer las necesidades del Pueblo venezolano, garantizando su protección y bienestar en la sociedad.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

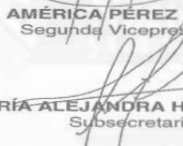
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
 Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
 Subsecretaria

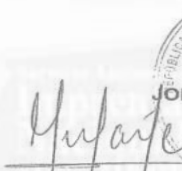
**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N° 000133 de fecha 13 de febrero de 2023, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

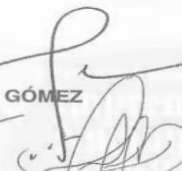
ACUERDA

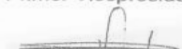
ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA**, Cédula de Identidad N° V- 3.861.749, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Colombia.

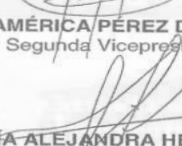
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
 Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
 Subsecretaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N 02
CARACAS, 24 DE ENERO DE 2023
212°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1: Se constituye con carácter permanente la comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, quedando conformada de la manera siguiente

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	ALEXIS RIOBUENO V- 10.112.679	
ECONÓMICO	JOHANA PERICO V-15.759.724	EMILY HERRERA V- 20.838.576
FINANCIERA	DULCIMA HERRERA V13.126.806	PEDRO ORTEGA V 10.229.734
TÉCNICA	ALBANY CORONEL V- 20.825.720	SANDRA GÓMEZ V-5.612.197
SECRETARIA		

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones estará encargada de efectuar los procesos de selección de contratistas en las distintas modalidades, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones contará con un Secretario u Secretaria y su respectivo suplente, quien tendrá derecho a Voz mas no a voto, y además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas tendrá las siguientes funciones:

- Llevar el Registro, Control y Custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
- Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas, así como coordinar y dirigir las actuaciones de los procesos de selección.
- Levantar las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como también de los Actos Públicos de Recepción y apertura de los sobres contentivos de Manifestación de Voluntad y ofertas de cada uno los procedimientos de selección de Contratistas.
- Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procesos de selección de contratistas, ejecutados por la Comisión de Contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas

5. Certificar las copias de los documentos que conforman los expedientes y cualesquiera otras actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
6. Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la máxima autoridad, así como la solicitada competente en materia de procedimientos de selección de contratistas.
7. Recibir la Correspondencia externa e interna por cualquier medio sea escrito o electrónico dirigida a la Comisión de Contrataciones.
8. Asistir a la Comisión de Contrataciones en la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones, informes, actas, y otros documentos a los efectos del análisis y firma por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
9. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6: La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del poder Popular de Planificación podrá designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 7: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto N° 1.033 de fecha 17 de junio de 2016
G.O.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por Decreto N° 4.771 del 24 de enero de 2023
G.O.B.V. N° 40.825 del 1 de febrero de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, 16 FEB 2023

Años: 212°, 163° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2023

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.218.164**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.771 de fecha 24 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.555 de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **OMAR JOSÉ VILORIA MATERANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.351.886**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA**, de esta Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargado.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento Orgánico de esta Superintendencia y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma del funcionario, la fecha y número de la Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial y su fecha de publicación.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos (E)
Designado mediante Decreto Presidencial N° 4.771 publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.555, de fecha 24 de enero de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, 16 FEB 2023

Años: 212°, 163° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2023

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.218.164**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.771 de fecha 24 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.555 de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **MIRIAM EDIGMA TORRES PERDOMO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.834.198**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** y **CUENTADANTE** de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

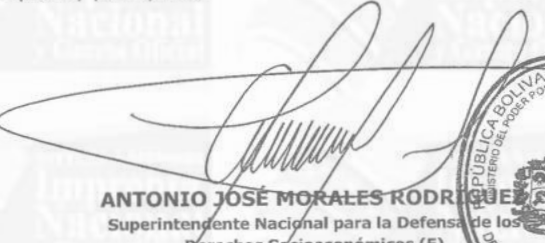
Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento Interno de esta Superintendencia y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma de la funcionaria, la fecha y número de la Providencia Administrativa así como el número de la Gaceta Oficial y la fecha de su publicación.

Artículo 4.- La funcionaria designada deberá rendir cuenta al ciudadano Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Providencia.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
 Superintendente Nacional para la Defensa de los
 Derechos Socioeconómicos (E)
 Decreto N° 4.771 publicado en Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela N° 42.555 de fecha 24 de enero de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, 16 FEB 2023

Años: 212°, 163° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2023

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.218.164**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.771 de fecha 24 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.555 de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **ROSA BEATRIZ OLIVEROS CRESPO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.951.646**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargada.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento Interno de esta Superintendencia y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma de la funcionaria, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial y la fecha de su publicación.

Artículo 4.- La funcionaria designada deberá rendir cuenta al ciudadano Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Providencia.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
 Superintendente Nacional para la Defensa de los
 Derechos Socioeconómicos (E)
 Decreto N° 4.771 publicado en Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela N° 42.555 de fecha 24 de enero de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2023. CARACAS, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2023.

AÑOS 212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.760.835.**, actuando en mi condición de **PRESIDENTE** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILLIAMS JOSE GONZALEZ GUTIERREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.083.885**, quien se desempeña como **COORDINADOR (E)** ubicado en la **Inspectoría Los Roques Código 244A**, adscrita a la **SUBGERENCIA VARGAS**, del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, desde el 02 de marzo de 2022.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la pesca comercial, artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
3. Expedición de permiso a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
4. Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
5. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesquero y actividades conexas.
6. Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
7. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 030
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2023

212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LUZ ESMIRNA RODRIGUEZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.863.220, como **DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE SALUD**, (Código: 300.224), adscrito al Viceministerio de Redes de la Salud Colectiva, de este órgano ministerial.

La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 037
CARACAS, 09 DE FEBRERO DE 2023

212°, 163° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **SULEIDY JOSEFINA GIL TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.192.663, como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC)** "Dr. JOSÉ MARÍA VARGAS", adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2°. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC)** "Dr. JOSÉ MARÍA VARGAS", deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-184-22
CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en los artículos 6, 7, 21 y 132 numeral 8 de la Providencia Administrativa Nro. CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y en los artículos 5, numeral 5 y 19, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **WUYMTNEYS ALVARADO DE CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.816.362**, como **Gerente General de la Oficina de Gestión Comunicacional** del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Artículo 2. La ciudadana designada tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009 y todas aquellas inherentes a la investidura de su cargo.

Artículo 3. Antes de asumir el cargo, la funcionaria designada, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y delegaciones, así como el deber de rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. En consecuencia, la funcionaria designada deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-158-19 de fecha 05 de abril de 2019 publicada en la Gaceta Oficial Nro. 41.619 de fecha 22 de abril de 2019.

Comuníquese y Publíquese,
PRESIDENCIA
MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020.
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 de fecha 16/07/2020.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL CONTRALOR
AÑO 212° DE LA INDEPENDENCIA Y 163° DE LA FEDERACIÓN

RESOLUCIÓN N° CM/003/2023
Chacao, 08 de febrero de 2023

WILMER ENRIQUE SANTIAGO VALERO

Designado mediante Resolución N° 01-00-000051 de fecha 21/02/2019, dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.612 de fecha 08/04/2019, y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 54 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; así como las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ordenanza de Contraloría Municipal, publicada en la Gaceta Municipal Número Extraordinario 8115 de fecha 02/07/2013; el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, dictado mediante Resolución N° CM/032/2021 de fecha 16/11/2021, publicado en Gaceta Municipal Número Ordinario 3142 de la misma fecha, y en el Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, dictado mediante Resolución N° CM/010/2022 de fecha 31/03/2022, publicado en Gaceta Municipal Número Extraordinario 9270 de igual fecha; y demás normativa legal aplicable.

CONSIDERANDO

Que mediante planilla de trámite de jubilación especial FP-026-O N° 013 de fecha 11/05/2022, esta Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, postuló a la ciudadana **LILIA VESTALIA ROBAINA LOYO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.494.610**, a fin de hacerse acreedora del beneficio de jubilación especial; la cual fue aprobada por el ciudadano **KENNY ANTONIO DÍAZ ROSARIO**, Director General de la Vicepresidencia de la República por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio N° DVP/DG/O/2022-160 de fecha 06/12/2022; en razón de que la ciudadana antes mencionada cumple con los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 de las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio alfanumérico N° DVP/DG/O/2022-160 de fecha 06/12/2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° DTH-023-2022 de fecha 08/02/2023, la Dirección de Talento Humano sometió a la consideración y aprobación de la máxima autoridad de este Órgano de Control Fiscal Externo, otorgar el beneficio de jubilación especial, aprobada por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **LILIA VESTALIA ROBAINA LOYO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.494.610**, de 56 años de edad, con 24 años, 6 meses y 7 días de servicio prestados en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado de **Asistente Administrativo III**, en la Dirección de Determinación de Responsabilidades

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, el acto administrativo en el cual se otorga la jubilación especial, a favor de la ciudadana **LILIA VESTALIA ROBAINA LOYO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.494.610**, corresponde ser dictado por esta Contraloría Municipal y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la jubilación especial debidamente aprobada, por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio N° DVP/DG/O/2022-160 de fecha 06/12/2022, a la ciudadana: **LILIA VESTALIA ROBAINA LOYO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.494.610**, quien cuenta con 56 años de edad, con 24 años, 6 meses y 7 días de servicio prestados en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **Asistente Administrativo III**, adscrita a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Que el monto de la jubilación especial a otorgar, será por la cantidad de **Ciento Cincuenta y Seis Bolívars con Veintiséis Céntimos (Bs. 156,26)** mensuales, equivalentes al **sesenta por ciento (60.00%)** de su remuneración promedio mensual en los últimos doce (12) meses de servicio activo.

TERCERO: Que la jubilación especial se hará efectiva a partir del día nueve de febrero del dos mil veintitrés (09/02/2023), por lo que se procederá al retiro de la ciudadana **LILIA VESTALIA**

ROBAINA LOYO, anteriormente identificada, de la nómina de personal activo de este Órgano Externo de Control Fiscal a partir de la mencionada fecha.

CUARTO: Que la presente Resolución deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

QUINTO: Delegar en la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal, la facultad de realizar la notificación de la presente Resolución a la ciudadana **LILIA VESTALIA ROBAINA LOYO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.494.610**, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándole, que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos e intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial, por ante la vía de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (03) meses, contados a partir de la notificación del contenido de la presente Resolución.

SEXTO: Que la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, tramítese lo conducente a los efectos del cálculo y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho a la ciudadana **LILIA VESTALIA ROBAINA LOYO**, anteriormente identificada.

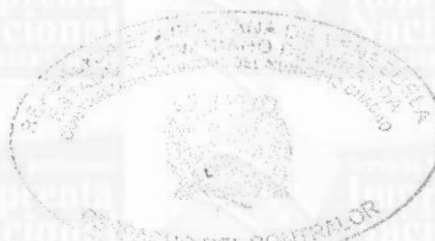
SÉPTIMO: Que los Asistentes Ejecutivos y/o Administrativos, adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de Talento Humano y Consultoría Jurídica, un (01) ejemplar de la Resolución N° CM/003/2023 de fecha 08/02/2023 y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde se publique.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (08/02/2023). Año 212° de la independencia y 163° de la federación.

Publíquese, Ejecútese y notifíquese.



WILMER ENRIQUE SANTIAGO VALERO
Contralor Interventor



Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda
Designado mediante Resolución N° 01-00-000051, de fecha 21/02/2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.612, de fecha 08/04/2019.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES V Número 42.572
Caracas, jueves 16 de febrero de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.